

ASTURIAS

RESOLUCION 26 MAYO 1997

Consejería Agricultura

AGUAS-AGRICULTURA. Código de Buenas Prácticas Agrarias.

La Directiva del Consejo 91/676/CEE, de 12 de diciembre (LCEur 1991, 1668), relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola y el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero (RCL 1996, 922), sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, establecen la necesidad de elaborar un Código de Buenas Prácticas Agrarias, que los agricultores podrán poner en práctica de forma voluntaria, con la finalidad de reducir la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura.

Esta contaminación puede provocar alteraciones importantes sobre los recursos biológicos y sobre los ecosistemas acuáticos, tales como la eutrofización de las aguas, diversos efectos negativos sobre la salud de las personas, etcétera.

La pérdida de nitratos del suelo por lavado, supone además una pérdida económica para el agricultor y la propia sociedad, dada la elevada demanda energética que tiene la fabricación de abonos nitrogenados.

Dado que en la actualidad no existen en la Comunidad Autónoma masas de aguas afectadas por esta contaminación, el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Asturias no tiene carácter obligatorio, siendo una recopilación de prácticas agrarias concretas de aplicación recomendable para los agricultores y ganaderos.

El Código de Buenas Prácticas Agrarias es un instrumento más para alcanzar el objetivo de que los ganaderos y agricultores de Asturias desarrollen su actividad con métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

En virtud de lo anterior, resuelve:

Aprobar el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Asturias que figura a continuación.

Código de Buenas Prácticas Agrarias

1. Definiciones.

A los efectos del presente Código de Buenas Prácticas Agrarias, y considerando igualmente la terminología recogida en la Directiva del Consejo 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, se entenderá por:

a) Contaminación. La introducción de compuestos nitrogenados de origen agrario en el medio acuático, directa o indirectamente, que tenga consecuencias que puedan poner en peligro la salud humana, perjudicar los recursos vivos y el ecosistema acuático, causar daños a los lugares de recreo u ocasionar molestias para otras utilidades legítimas de las aguas.

b) Contaminación difusa por nitratos. La causada por vertido indiscriminado del ion NO_3 en el suelo y consecuentemente en el agua, hasta alcanzar

los 50 mg/l de concentración máxima admisible y/o 25 mg/l como nivel guía o recomendado.

c) Contaminación puntual. A diferencia de la contaminación difusa, es la causada por agentes conocidos de polución.

d) Zonas vulnerables. Superficies conocidas del territorio cuya escorrentía fluya hacia las aguas afectadas por la contaminación y las que podrían verse afectadas por la contaminación si no se toman las medidas oportunas.

e) Aguas subterráneas. Todas las aguas que estén bajo la superficie del suelo, en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

f) Agua dulce. El agua que surge de forma natural, con baja concentración de sales, y que con frecuencia puede considerarse apta para ser extraída y tratada a fin de producir agua potable.

g) Compuesto nitrogenado. Cualquier sustancia que contenga nitrógeno, excepto el nitrógeno molecular gaseoso.

h) Ganado. Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

i) Fertilizante. Cualquier sustancia que contenga uno o varios compuestos nitrogenados y se aplique sobre el terreno para aumentar el crecimiento de la vegetación, incluidos el estiércol, los desechos de piscifactorías y los lodos de depuradora.

j) Fertilizante químico. Cualquier fertilizante que se fabrique mediante un proceso industrial.

k) Estiércol. Los residuos excretados por el ganado o las mezclas de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.

l) Purines. Son las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.

m) Lisier. Abono producido por ganado vacuno o porcino en alojamientos que no usan mucha paja u otro material para cama. El lisier puede oscilar entre un semisólido con el 12% m.s. o un líquido con el 3-4% m.s.

n) Agua sucia. Es el desecho, con menos del 3% m.s. generalmente, formado por estiércol, orina, leche u otros productos lácteos o de limpieza. Generalmente se engloba en el lisier.

ñ) Lodos de depuradora. Son los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas o urbanas.

o) Lodos tratados. Son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica o mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

p) Drenajes de ensilado. Líquido que escurre de cosechas almacenadas en un recinto cerrado o silo.

q) Aplicación sobre el terreno. La incorporación de sustancias al mismo, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

r) Eutrofización. El aumento de la concentración de compuestos de nitrógeno, que provoca un crecimiento acelerado de las algas y las especies vegetales superiores, y causa trastornos negativos en el equilibrio de los organismos presentes en el agua y en su propia calidad.

s) Demanda bioquímica de oxígeno. Es la canti-

dad de oxígeno expresada en mg/l, requerida para la descomposición bioquímica aerobia de la materia orgánica presente en el agua, con concurso de los microorganismos. Se utilizará la determinación a los 5 días de incubación a 20° (DBO₅).

t) Compactación. Es el apelmazamiento excesivo de los suelos tanto en superficie como en profundidad producido por la circulación de máquinas pesadas. Esto constituye un obstáculo a la circulación del agua y del aire y aumenta la escorrentía y erosión hídrica.

2. Recomendaciones generales.

2.1. Fertilizantes orgánicos.

2.1.1. Estiércoles.

Se cuidará especialmente la calidad de la cama, las condiciones higiénicas de los animales y su alimentación.

Se utilizarán preferentemente estiércoles maduros o compostados.

La aplicación se realizará a ser posible en épocas de crecimiento activo de la vegetación, realizando, en el caso de cultivos, un enterrado mediante una labor somera para evitar lavados y escorrentías.

La distribución se hará en sentido perpendicular a la pendiente.

No se deben realizar aplicaciones junto a lagunas o cursos de agua, recomendándose la adopción de franjas o bordes de protección.

2.1.2. Purines.

• Los graves problemas ambientales y para la salud que pueden originar el vertido de purines y deyecciones líquidas y el coste económico de su depuración hacen que estos productos deban ser aplicados tras un proceso de estabilización.

Se aplicarán todas las medidas descritas anteriormente, orientadas a evitar pérdidas por lavado y lixiviación.

2.1.3. Excrementos de aves.

Preferentemente deberán aplicarse tras un proceso de maduración o compostaje.

Es recomendable la mezcla con otros materiales orgánicos que equilibren el producto resultante.

2.2. Fertilizantes nitrogenados químicos.

No se deben aplicar cantidades excesivas de abonos nitrogenados, debiendo ajustarse a las necesidades de cultivo y a la eficacia de asimilación del tipo de fertilizante empleado.

• Se seleccionará el tipo de abono en función del suelo, de la época de aplicación y del cultivo.

• Se reducirán las aplicaciones de nitrógeno en otoño e invierno.

• En suelos inundados o encharcados es desaconsejable la distribución de fertilizantes dados los riesgos de escorrentía e infiltración, además de la incapacidad de los cultivos para absorber el nitrógeno en estas condiciones.

• Es aconsejable el establecimiento de planes de abonado para cada parcela llevando un registro de la aplicación de los fertilizantes.

2.3. Características del suelo.

Se tendrán en cuenta las características del suelo y su contenido de humedad, de tal forma que en los suelos sueltos o ligeros, con poca capacidad de retención, se procurará realizar el abonado en varias aportaciones, cuyo número se puede reducir en los terrenos fuertes. Lo mismo ocurre con los suelos

excesivamente húmedos en los que los riesgos de pérdidas de fertilizantes son mayores.

3. Períodos de aplicación de los fertilizantes nitrogenados en tierras llanas o con pendientes suaves.

3.1. Abonos minerales.

3.1.1. Cereales de invierno. Se evitará el abonado nitrogenado de sementera ya que las necesidades de los cultivos en los primeros estadios vegetativos son suficientemente cubiertas por el nitrógeno del suelo. La aplicación se hará fundamentalmente en cobertera y si es posible, distribuida en dos o más aportaciones que coincidirán con los momentos de máximas necesidades de los cultivos.

3.1.2. Maíz. Se dividirá en tres partes la aportación total de nitrógeno, aplicando un tercio en la siembra, un tercio ente calles cuando la planta tiene 25-30 cm y el resto cuando la planta alcanza 50-60 cm.

3.1.3. Praderas. Los abonos con nitrógeno en forma nítrica o amónico-nítrica, deben ser aplicados en pequeñas proporciones después de cada siega o aprovechamiento, en las zonas húmedas en que se dan varios cortes al año. En las zonas secas, que tienen una única cosecha, el abonado se realizará en primavera, en la época de máximas necesidades de la pradera.

3.1.4. Patata. Los abonos nitrogenados en forma amoniacal, se aplicarán en la siembra y los nítricos o nítrico-amoniacales en cobertera.

3.1.5. Hortalizas. Se aportará una tercera parte del abono nitrogenado en forma amoniacal o nítrico-amoniacal en la siembra, el resto en varias veces según el desarrollo y necesidades del cultivo.

3.2. Abonos orgánicos.

Con objeto de evitar elevadas pérdidas de nitrógeno por lixiviación o escorrentía no se aplicarán en las épocas en que se prevean fuertes lluvias.

Se tenderá en lo posible a la utilización de estiércoles maduros o abonos orgánicos compostados. Si se utilizan lisieres, que por su constitución son más fácilmente arrastrables, se aplicarán después de un proceso de estabilización, procurando siempre que se pueda, la aplicación siguiendo las curvas de nivel.

Los lisieres en praderas pastables pueden presentar problemas de toxicidad, por lo que se respetará un plazo de seguridad de 15-20 días antes de la introducción del ganado.

4. Aplicación de fertilizantes a tierras en terrenos inclinados o escarpados.

Se consideran pendientes moderadas las que no superan el 20% de desnivel, siendo esta pendiente la que suele marcar el límite de los sistemas agrícolas con laboreo permanente. En los terrenos con pendiente el riesgo de escorrentía es elevado, por lo que todas las prácticas culturales y de abonado deben ir encaminadas a evitar o corregir en lo posible las pérdidas por dicha escorrentía.

La escorrentía depende de varios factores:

• Naturaleza de la cubierta vegetal: El riesgo es mayor en suelos desnudos que en los que tienen algún tipo de cubierta.

• Naturaleza del suelo: La escorrentía se ve favorecida en los suelos arcillosos o arcillo-limosos, siendo más limitada en los de tipo arenoso.

• Tipo de fertilizante: Mayor riesgo en los abonos líquidos y menor en los sólidos.